



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinte del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las oficinas de la DNN, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del veinte de agosto de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplentes que asisten: Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Ausentes con justificación: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado del quórum de Ley para la presente sesión.
ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita tres puntos varios, por lo que se somete a votación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º019 celebrada el 06 de agosto de 2025. Habiéndose circulado a los



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 3. Tener por recibida y aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º019 celebrada el 06 de agosto de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Informe sobre el cumplimiento del Plan General Contable al cierre del periodo 2024. Se recibe para conocimiento el informe N.ºDNN-UAI-INF-0004-2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente al informe de auditoría sobre cumplimiento del plan general contable de 2024 en la Dirección Nacional de Notariado, en relación con la Normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional. -----

Una vez visto el informe presentado, se observa que el mismo está aún en su versión preliminar, sobre lo cual estima este Consejo que la comunicación de resultados en forma oficial requiere la preclusión de todas las actividades plasmadas en el procedimiento dispuesto para esos efectos. En ese sentido, se observa que el apartado 1.5 Comunicación oral de resultados del informe propuesto, se encuentra aún pendiente de ejecutar, por lo cual considera este Consejo pertinente, de previo a entrar a conocer las conclusiones y recomendaciones vertidas en el informe DNN-UAI-INF-0005-2025, referente al cumplimiento del Plan General Contable y los resultados al cierre del periodo 2024, devolver la gestión a fin de que proceda esa Auditoría a comentar los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría con los funcionarios responsables, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria. Lo anterior conforme a lo dispuesto por artículo 48 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado y sus reformas. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0038-2025 del 18 de agosto de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, mediante el cual, remite el informe DNN-UAI-INF-0005-2025, referente al cumplimiento del Plan General Contable y los resultados al cierre del periodo 2024. **b)** Solicitar a la Auditoría Interna que proceda a comentar los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría con los funcionarios responsables, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria, y posteriormente emitir las conclusiones y



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

recomendaciones definitivas, de conformidad con lo dispuesto por artículo 48 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado y sus reformas. **c)** Solicitar a la Auditoría Interna que remita el informe oficializado una vez cumplido lo anterior, a fin de que este Consejo entre a conocer las conclusiones y recomendaciones definitivas vertidas en el informe DNN-UAI-INF-0005-2025, de conformidad con el ordinal 49 siguiente del citado reglamento. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTICULO 5. Solicitud de aval – Participación del II C360 Congreso Internacional de Expertos Antifraude. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-UAI-OF-0036-2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, mediante el cual, remite la solicitud de aprobación y documentación referente a la capacitación a este congreso que se llevará a cabo el 20 y 21 de noviembre de 2025 en Lima, Perú. -----

Al respecto, en el oficio de cita, la señora Roxana Rodríguez informa sobre el Congreso Internacional de Expertos Antifraude, que se va a llevar a cabo el 20 y el 21 de noviembre de 2025, en modalidad presencial en Lima, Perú. Por lo cual, solicita la aprobación de este Consejo para asistir a dicho evento, en virtud de que se abordarán temas de interés para el ejercicio de la Auditoría Interna que contribuirían a la actualización de conocimientos, aptitudes y otras competencias necesarias para el ejercicio de la profesión. Asimismo, adjunta las reservas presupuestarias correspondientes y otros documentos referentes a esta actividad. -----

La señora Evelyn Aguilar manifiesta que es pertinente pedir un informe de viaje referente a los beneficios que su participación en este evento representa para la institución, pero, además, que se le solicite a la auditoría que capacite al Consejo y al resto de la institución en esta materia. Por otra parte, es pertinente que nos mantengan al tanto sobre los nuevos eventos que dicho organismo pueda realizar a futuro, ya sea que se divulgue en este próximo congreso, o bien si llegara a su conocimiento posteriormente. -----

ACUERDO 5. a) Autorizar a la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna de la Dirección Nacional de Notariado, para que participe en el II C360 Congreso Internacional de Expertos Antifraude, que se llevará a cabo el 20 y 21 de noviembre de 2025 en Lima, Perú. **b)** Autorizar a la Administración para que disponga la cobertura de gastos a favor de la señora Rodríguez De La Peña, por concepto de viáticos, hospedaje, tiquetes aéreos,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, valores en tránsito; así como, cualquier otro gasto conexo que se genere con motivo del mismo viaje, los cuales deberán cubrirse conforme a las tarifas para funcionarios pertenecientes al nivel II de la tabla de viáticos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para funcionarios públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir. En caso de que los porcentajes de viáticos o gastos de viaje sean insuficientes, con base en información recabada por la administración, se podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos y su justificación. Asimismo; cualquier beneficio derivado por la compra de tales pasajes o tiquetes; así como, los derivados del pago de los servicios de alimentación, hospedaje y similares deberán de ser cedidos a la Dirección Nacional de Notariado para que disponga su disfrute en la forma que se estime conveniente. **c)** Durante los días en que la señora Rodríguez De La Peña se encuentre en la actividad citada, devengará la totalidad de su salario. **d)** Autorizar al señor Manuel Antonio Víquez Jiménez, en su condición de presidente de este Consejo, para que proceda con la firma del Acuerdo de Compromiso solicitado por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, esto como parte de los requisitos que se deben presentar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la inscripción de la capacitación. **e)** Solicitar expresamente a la señora Roxana Rodríguez que, además de rendir un informe de viaje en el cual se plasmen los beneficios que representan para la institución su participación en este evento; a su regreso coordine un acercamiento para brindar capacitación tanto a los miembros de este Consejo como al resto de la institución en esta materia. Igualmente, se le solicita comunicar a este Consejo sobre los nuevos eventos que dicho organismo disponga realizar a futuro. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 6. Seguimiento - Protocolo Notarial. Se recibe para conocimiento la minuta DNN-CSN-MIN-012-2025 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se detalla lo discutido en reunión de la Comisión de Propuestas Normativas sobre el plan de provisión de los tomos de protocolo notarial. -----

Expone el señor Mauricio López Elizondo: Según la citada minuta se prevé que las



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025**

existencias de los tomos bajo la última contratación del BCCR se agoten en junio-julio de 2026, el BCCR tiene contrato vigente con Formularios Standard, no obstante, es muy posible que una prórroga no suceda. Queda en el stock a la fecha de la última reunión con el BCCR: 900 tomos en BCR, 950 de reserva en el BCCR y un pendiente de entrega un total de tomos ya encargados por 2520 unidades. Se sugirieron en esa minuta fechas para la emisión de criterio jurídico mediante el cual se aborde la forma en la que se pueden listar las empresas autorizadas para suplir los medios de seguridad, y la forma de contratarlo; además, la confección de un procedimiento, tanto para el papel de seguridad como para el tomo de protocolo. La Unidad de Asesoría Jurídica se haría cargo de emitir el dictamen legal, para lo cual requirió un mes de plazo, y estaría incluyendo la forma en la que podría establecerse la idoneidad del interesado en constituirse como proveedor autorizado por parte de la DNN, definiéndose los criterios de experiencia, controles, requisitos de admisibilidad, garantías, estudios de precios, y los principios de la Ley General de Contratación Pública que puedan resultar aplicables. Una vez completado dicho criterio, lo verá la comisión primero, y posteriormente se expondrá al Consejo la propuesta correspondiente. Se recomendó un manejo mediático prudente para evitar compras masivas que puedan generar escasez anticipada y comprometer los plazos establecidos. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibida la minuta DNN-CSN-MIN-012-2025 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se detalla lo discutido en reunión de la Comisión de Propuestas Normativas sobre el plan de provisión de los tomos de protocolo notarial. **b)** Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, que emita un criterio jurídico en el cual se aborde la forma en la que se pueden listar las empresas autorizadas para suplir los medios de seguridad, y la forma de contratación; además, la confección del procedimiento, tanto para el papel de seguridad como para el tomo de protocolo; incluyendo la forma en la que podría establecerse la idoneidad del interesado en constituirse como proveedor autorizado por parte de DNN para esos efectos. Para la entrega de estos insumos se concede un plazo de entrega al 19 de setiembre de 2025. **c)** Solicitar a la Comisión de Propuestas Normativas, que revise el procedimiento del 22 al 25 de setiembre. **d)** Retomar este tema para conocer los avances y los insumos solicitados en sesión ordinaria del 01 de octubre de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. Ejecución Presupuestaria a Julio 2025. Se recibe para conocimiento el



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025**

oficio DNN-DE-OF-389-2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual, remite la documentación referente ejecución presupuestaria con corte al mes de julio 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que, en el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo sobre los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 31 de julio del presente año, los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0021-2025, y se estima que el avance en la ejecución presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados con un 49.06%. de ejecución. Al mismo corte del 2024 se alcanzó un 47.29%, por lo que en el presente periodo se registra una mayor ejecución, aunado a que estamos ejecutando un presupuesto mayor al que se autorizó el año pasado. Asimismo, consta en el expediente que consultada a la Auditoría Interna no se obtuvieron observaciones. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibidos los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones con corte al 31 de julio de 2025. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto en el acuerdo N.º 8 tomado en sesión ordinaria N.º 005, celebrada por el Consejo el 13 de febrero de 2025. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Presentación de Estados Financieros a Julio 2025. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-391-2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, remite la documentación referente a los estados financieros con corte al mes de julio de 2025. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de julio de 2025, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0180-2025 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Asimismo, consta en el expediente que consultada a la Auditoría Interna no se obtuvieron observaciones. -----

ACUERDO 8. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-391-2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual, remite la documentación referente a Estados Financieros con corte al 31 de julio de 2025. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025**

ARTÍCULO 9. Presentación electrónica de los índices notariales, mediante reforma del artículo 27 del Código Notarial, Ley N.º7764 del 17 de abril de 1998. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-393-2025 del 13 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual, remite el oficio AL-CPAJUR-0067-2025 del 07 de agosto de 2025 y demás documentos relacionados con la consulta del expediente 24.809. El plazo para remitir la respuesta a la Asamblea Legislativa es el 21 de agosto de 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa, que ya se había conocido sobre este proyecto, y se emitió respuesta mediante el oficio DNN-DE-OF-183-2025, que señala lo siguiente: *“El Consejo Superior Notarial, mediante acuerdo firme adoptado en su Sesión Ordinaria N.º 010 del 9 de abril de 2025, expresó su aval y apoyo al fondo del proyecto de ley, destacando su importancia para avanzar en la digitalización del notariado, fortalecer el control institucional sobre la función notarial y apoyar los esfuerzos nacionales contra el fraude, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”*. Asimismo, en dicha respuesta se incorporó las observaciones meramente de forma contenidas en el dictamen jurídico DNN-UAJ-C-0016-2025. Posteriormente, mediante oficio DNN-DE-OF-289-2025 del 11 de junio del presente año, se reiteró la posición institucional al Área Legislativa VII de la Asamblea Legislativa. No obstante, en esta última consulta se está solicitando manifestarse sobre el texto dictaminado de ese proyecto. -----

Expone el señor Luis Mauricio López, que la modificación al texto original contempló algunos cambios que son de relativa preocupación, pues por ejemplo se excluye de los servicios de consulta al usuario, lo cual me preocupa y considera pertinente que se incorpore de forma expresa al texto del proyecto. Ya desde el Archivo Nacional se tiene elaborada una respuesta, la cual se deja a disposición si este Consejo a bien tuviere adherirse a la misma. El señor Enrique Alvarado informa que, de parte del Registro, se manifestó a la Asamblea sobre la importancia de este proyecto, instando su aprobación a la mayor brevedad posible, dada la utilidad que representa esta propuesta para la seguridad jurídica notarial. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-393-2025 del 13 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual, remite el oficio AL-CPAJUR-0067-2025 del 07 de agosto de 2025 y demás documentos relacionados con la consulta del expediente 24.809. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que prepare una respuesta a la Asamblea Legislativa destacando la urgencia e importancia de aprobar este



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

proyecto, por la utilidad que representa para la seguridad jurídica del país, y remitirla en el plazo correspondiente la respuesta a la Asamblea Legislativa; todo lo cual deberá quedar informado a este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 10. Recurso de Apelación en contra del acto final N.º363968. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-392-2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0044-2025, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la señora Mauren Marcela Rojas Bejarano. -----

El señor Carlos A. Sanabria, indica que, el presente asunto se trata de una inhabilitación por no contar con póliza de responsabilidad civil profesional; y según las conclusiones del citado criterio, no lleva razón el recurrente en tanto no presenta argumentos atendibles para revertir lo resuelto. El acto recurrido resulta conforme a derecho, en tanto establece correctamente, que el deber de estar al día en el pago del seguro de responsabilidad civil profesional, por disposición legal no es objeto de transacción, dispensas, tolerancias ni semejantes; cuya omisión de pago es suficiente para configurar la causal legal de impedimento para ejercer la función notarial, y, por ende, la correspondiente apertura del procedimiento administrativo de cese forzoso. Asimismo, el notario habilitado que no realizare el pago de este seguro deberá abstenerse de realizar actuaciones notariales - protocolares o extra protocolares- a fin de no emitir actuaciones desprovistas de garantía, que eventualmente puedan afectar a terceros y a la fe pública. Finalmente, en observancia del Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública, la Dirección Nacional de Notariado se encuentra imposibilitada tanto de eximir a los Notarios Públicos del pago del seguro de responsabilidad civil profesional como para modificar o sustituir esta garantía por una opción alternativa. Por lo tanto, el criterio legal sugiere rechazar dicho recurso. -----

ACUERDO 10. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Mauren Marcela Rojas Bejarano, contra el acto final N°363968 de las 13:56 horas del 25 de noviembre de 2024, por encontrarse dictado conforme a derecho. **b)** Confirmar en su totalidad y mantener incólume el acto final N°363968 de las 13:56 horas del 25 de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

noviembre de 2024, que, declaró con lugar la inhabilitación o cese forzoso como notaria de la señora Mauren Marcela Rojas Bejarano. **c)** Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. **d)** Notificar la presente resolución a la parte recurrente al medio que señaló para recibir notificaciones en su escrito recursivo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 11. Recurso de Apelación en contra del acto final N.º381017. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-394-2025 del 14 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0043-2025, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el señor Sergio González Jiménez. -----

El señor Carlos A. Sanabria, indica que, según las conclusiones del citado criterio, la resolución impugnada surtió efectos de forma consecutiva e inmediata al cumplimiento del plazo originario establecido en la medida cautelar prorrogada; por lo que no se constata ineficacia o invalidez alguna sobre dicha actuación. En cuanto a la resolución N.º 381017 de las 12:26 horas del 02 de junio del 2025, cuenta con motivo suficiente y legítimo, en tanto existen circunstancias que ponen en peligro la certeza y seguridad jurídica de las personas y la paz social; al tiempo que existen normas jurídicas (antecedente de derecho) que sustentan el proceder de la Dirección Nacional de Notariado, es decir, la toma de medidas precautorias en resguardo de aquellos bienes de interés general y superior y la posibilidad de ser ampliadas mientras se mantengan las circunstancias y condiciones que fundamentan su origen. Por lo cual, en ese orden de ideas, la resolución impugnada es válida, y cumple con todos los elementos constitutivos del acto administrativo, ello por cuanto la medida cautelar adoptada se encuentra debidamente fundamentada y motivada, y la resolución recurrida está dictada de conformidad con los principios, características y elementos estipulados por Ley, apegada a derecho según lo contemplado en el artículo 101 de Los Lineamientos para el Ejercicio de la Función Notarial; es decir, la resolución impugnada se encuentra conforme al Ordenamiento Jurídico. -----

ACUERDO 11. a) Declarar sin lugar el Recurso de Apelación, por encontrarse la resolución N°381017 de las 12:26 horas del 02 de junio del 2025, dictada conforme con el Ordenamiento Jurídico. **b)** Rechazar el incidente de nulidad, por ser válida y eficaz la resolución impugnada, así como cumplir con todos los elementos del acto administrativo y dictarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Lineamientos para el



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

ejercicio y control del servicio notarial. **c)** Confirmar y mantener incólume la resolución N°381017 de las 12:26 horas del 02 de junio del 2025, ampliándose la medida cautelar conforme el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de cita. **d)** Dar por agotada la vía administrativa. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 12. Moción de sesión extraordinaria y debate reglado. Al respecto el señor Carlos A. Sanabria, indica que, del despacho del Viceministerio de Asuntos Parlamentario, por correspondencia electrónica se solicita a las distintas instancias administrativas, que procedan con la revisión de la moción con la lista de proyectos que se quieren ver en una sesión extraordinaria de Plenario para mociones vía art. 137, y se remitan las observaciones a la mayor brevedad posible. La nota queda adjunta al expediente de actas de esta sesión, dicho documento no tiene fecha porque están valorando agendar un miércoles, y el próximo se programó sesión extraordinaria en la que discutirá la liquidación presupuestaria por lo que no sería para el 20 de agosto. Sin embargo, se requiere que revisen los textos dictaminados en la brevedad posible. Según indica la oficina de asuntos parlamentarios, en caso de que necesiten modificaciones, proceder con la elaboración de las mociones y remitirlas a la Asamblea. -----

La señora Gloriana Vicarioli sugiere que se les informe sobre la relevancia del proyecto de índices notariales, y la pertinencia de priorizar su aprobación. -----

ACUERDO 12. a) Tener por recibida la solicitud de parte del Viceministerio de Asuntos Parlamentarios para proceder con la revisión de la moción con la lista de proyectos que se quieren ver en una sesión extraordinaria de Plenario para mociones vía art. 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que se informe al Viceministerio de Asuntos Parlamentarios, que este órgano desconcentrado no tiene observaciones sobre dicha moción, y a la vez, se informe sobre la pertinencia de apoyar el trámite del expediente legislativo 24.809 sobre Presentación electrónica de los índices notariales, mediante reforma del artículo 27 del Código Notarial, Ley N.°7764. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 13. Informe del viaje de la LI Reunión de Grupos de Trabajo y Pleno de Representantes del GAFILAT. Se reciben para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-397-2025 del 18 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, así como, el oficio DNN-UPLFT-OF-0157-2025 del 13 de agosto de 2025, suscrito por la señora Yamileth



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

Castillo, referente a la remisión del informe de la Plenaria LI de representantes y grupos de trabajo GAFILAT, celebrado en el Salvador del 28 al 31 de julio de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 14559-PLAN del 20 de mayo de 1983. -----

Al respecto, informa el señor Luis Mariano Jiménez, que el objetivo del viaje fue representar a Costa Rica en el GAFILAT, dar seguimiento a las recomendaciones internacionales contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, además de reforzar la cooperación regional. En cuanto a las actividades realizadas se destacan las modificaciones a las recomendaciones 1, 10, 15 y 16, y avances hacia la 5ª Ronda de Evaluaciones, informe de la Red de Recuperación de Activos (RRAG), ejercicios de monitoreo de transporte de efectivo, paneles sobre recuperación de activos e investigaciones financieras paralelas, aprobación de informes, discusión de modificaciones a los estándares, además de otros temas presupuestarios de ese organismo. Asimismo, se llevaron a cabo reuniones bilaterales con autoridades de El Salvador para la cooperación notarial y con la Secretaría del GAFILAT para coordinar la futura evaluación de Costa Rica (visita in situ prevista para noviembre de 2026). Se deja adjunto el informe detallado rendido por la jefatura de la unidad de prevención. Por otra parte, es importante destacar los esfuerzos en materia de capacitación que se están realizando, de lo cual esta Dirección estará promoviendo un conversatorio en vivo para demostrar a los notarios cómo inscribirse ante la plataforma UIF reportes, a fin de que puedan dar cumplimiento efectivo a las obligaciones contenidas en el artículo 15 ter de la Ley N.º 7786, todo ello en el marco de la estrategia de capacitación que fue aprobada recientemente por este Consejo. No obstante, se destaca la pertinencia de retomar la reforma a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter emitidos por este Consejo, a fin de aclarar a los notarios, sobre los alcances para el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esa norma, y a la vez, aclarar la obligatoriedad de los notarios de inscribirse en dicha plataforma, como un paso necesario y previo para emitir los reportes de operaciones sospechosas. -----

ACUERDO 13. a) Tener por recibido el Informe del viaje de la LI Reunión de Grupos de Trabajo y Pleno de Representantes del GAFILAT, celebrado en el Salvador del 28 al 31 de julio de 2025, así como los avances en temas de capacitación sobre esta materia. b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que presente a este Consejo para la próxima sesión ordinaria, la propuesta de reforma u observaciones a los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786 emitidos por este Consejo, a fin de aclarar a los notarios,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025

sobre los alcances para el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esa norma. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 14. Proyecto de Ley – Expediente 24.927. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-399-2025 del 19 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0045-2025, referente al proyecto denominado: “Adición de un artículo 9 bis a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica No.13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas. “Sobre el Derecho Laboral a las Vacaciones”. -----

El señor Carlos A. Sanabria indica que, según el criterio citado, este proyecto de ley pretende adicionar un artículo 9 bis a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados (N.º 13 de 1941). Establece el derecho de los abogados litigantes del sector privado a 15 días hábiles continuos de vacaciones, con suspensión de plazos judiciales y administrativos durante ese período. Dentro del análisis realizado, el uso del término “vacaciones” en Derecho Laboral implica la existencia de una relación laboral (patrono-trabajador) y el goce de remuneración durante el descanso. En el caso de abogados litigantes independientes no se cumple este presupuesto, pues no hay patrono ni salario asociado. Por ello, la figura de “vacaciones” no resulta técnicamente idónea para lo que se busca regular. Además, el proyecto omite considerar que los notarios también son abogados en ejercicio, el notariado es un servicio público delegado por el Estado, que no puede interrumpirse salvo causa legal expresa. El texto no aclara si los notarios estarían excluidos o cómo se garantizaría el cumplimiento de sus deberes (índices notariales, póliza de responsabilidad civil, etc.). En cuanto a riesgos de conflictos normativos podrían generarse contradicciones con el Derecho Laboral y el Derecho Notarial, así como con la función pública que desempeñan los notarios, por lo cual, se considera importante un análisis de fondo que contemple estas consecuencias. En cuanto a las conclusiones, el proyecto debe reconsiderar el uso del término “vacaciones”, pues corresponde al ámbito laboral asalariado y la propuesta es incompleta al omitir un análisis exhaustivo de las repercusiones en el Derecho Laboral y en el ejercicio notarial, lo cual podría generar conflictos jurídicos y prácticos. Por todo lo anterior la Dirección Ejecutiva considera conforme el criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

ACUERDO 14. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-399-2025 del 19 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual, remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0045-2025, referente al proyecto 24.927 denominado: “Adición de un artículo



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-020-2025**

9 bis a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica No.13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas. "Sobre el Derecho Laboral a las Vacaciones". **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que prepare la respuesta a la Asamblea Legislativa en los términos expuestos en este artículo, adjuntar el citado criterio legal y notificar en el plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:50 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio. Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Cecilia Villalobos Soto
Secretaria
Consejo Superior Notarial